



CONVENIO ESPECIFICO DE
INTERCAMBIO
ACADÉMICO



Corporación Universidad de
la Costa

entre

y

Universidad Católica Andrés
Bello
Venezuela

Por una parte, la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución 352 del 23 de Abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico identificada con el NIT 890-104-530-9 y reconocida como Universidad mediante resolución N° 3235 del 28 de Marzo de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional MEN, representada en este acto por su Rector, **TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO** mayor de edad y vecino de la Ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía 79.785.729 expedida en Bogotá, de nacionalidad Colombiano, de profesión Administrador de Empresas quien en calidad de Rector y Representante Legal debidamente posesionado como consta en Acta N° 029 emanada de la Sala General el día 5 de Diciembre de 2014 de la Ciudad de Barranquilla, actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA** la cual en lo sucesivo se denominará **CUC**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Folio 81 del Protocolo Primero, Tomo 16, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA, S.J.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, domiciliado en Caracas, Venezuela y portador de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, según se evidencia del folio 95 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico



identificado ut supra, la cual en lo sucesivo se denominará **UCAB**. Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

Que en el mes de septiembre de 2016 se firmó un convenio marco de cooperación académica entre CUC y la UCAB.

Que el objetivo de ese acuerdo es estrechar la relación entre ambas instituciones fomentando la realización conjunta de actividades académicas y de investigación y el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

Que con base en ese propósito las dos universidades procurarán: cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo y desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil, de docentes e investigadores.

En consecuencia es voluntad de ambas partes establecer un convenio específico de cooperación interuniversitaria para el desarrollo de las actividades descritas, el cual se regirá con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará el intercambio de estudiantes -pregrado y postgrado- y de personal docente y de investigación entre ambas Universidades.

Segunda. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

a) **Número de estudiantes.** El número de estudiantes que podrá realizar el intercambio no excederá de 4 estudiantes anuales o 2 estudiantes semestrales por cada Universidad.

b) **Período del intercambio.** El período de intercambio no excederá de un año académico o dos semestres por estudiante. Los estudiantes participantes deberán reincorporarse a la Universidad de origen en el semestre inmediato subsiguiente al intercambio.

c) **Requisitos.** Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de un año de estudios o dos semestres de tiempo completo, en la universidad de origen, para que se les permita inscribir asignaturas que cumplan con los requisitos de la institución anfitriona.

d) **Selección de los candidatos.** Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deberán someterse al procedimiento de selección establecido por cada



Universidad y, en todo caso, deberá ser propuesto por la oficina de relaciones internacionales de la Universidad de origen ante su oficina homóloga en la Universidad receptora. Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse dentro del período establecido por cada institución para tal fin. Cada una de las instituciones se compromete a presentar documentos que resulten relevantes para la aceptación del estudiante en la Universidad anfitriona. La institución anfitriona puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.

e) **Exoneración de matrícula.** Los estudiantes participantes en el intercambio estarán exonerados del pago de matrícula en la Universidad anfitriona y sólo deberán pagar matrícula en la Universidad de origen.

f) **Otros compromisos económicos.** Los estudiantes participantes correrán con todos los costos y gastos derivados del intercambio, incluyendo trámites legales, traslados, alojamiento y manutención. Cada estudiante deberá adquirir un seguro para cubrir las contingencias médicas en el país receptor.

g) **Régimen de la institución receptora.** Los estudiantes que participen en el intercambio se comprometerán a acatar la normativa interna de la Universidad de acogida en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales de aquélla. Asimismo, se les concederán los mismos derechos y privilegios que detentan los estudiantes regulares de la universidad anfitriona.

h) **Reconocimiento de créditos.** Al término de las evaluaciones finales del estudiante y en un plazo perentorio la Universidad anfitriona enviará a la universidad de origen certificado del récord académico de cada estudiante en la que consten las asignaturas cursadas por cada alumno y las calificaciones obtenidas. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, estará bajo el criterio de la institución de origen.

Tercera. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

a) **Número de personal docente y de investigación y período de intercambio.** Profesores e investigadores pueden optar al programa de intercambio por períodos que no excedan un año académico. Cada institución podrá enviar un máximo de 2 profesores o investigadores cada año durante el período de este convenio, a menos que por consentimiento mutuo se acuerde su modificación.



- b) **Requisitos.** Los intercambios de personal docente y de investigación están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la institución anfitriona y al consentimiento por parte de la institución de origen.
- c) **Condiciones de trabajo.** La institución anfitriona se compromete a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración, localizar un alojamiento apropiado y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. Las condiciones referidas a la actividad a realizar en la universidad anfitriona serán establecidas en un acuerdo previo por escrito.
- d) **Compromisos económicos.** La institución de origen se compromete a mantener el sueldo del participante mientras que todos los otros costos relacionados con el viaje, alojamiento, manutención, seguro de salud obligatorio, serán responsabilidad del profesor o investigador visitante.
- e) **Deberes y responsabilidades.** Las obligaciones profesionales y docentes que desempeñen los profesores participantes en el intercambio serán similares, cuantitativa y cualitativamente, a las exigidas a sus colegas de la Universidad anfitriona.

Cuarta. DURACIÓN, MODIFICACIONES, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- a) **Duración.** Este convenio producirá efectos a partir de la fecha en que consten las firmas de los representantes de ambas Universidades y tendrá un período de vigencia de tres años.
- b) **Modificaciones.** Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por escrito, bien sea por correspondencia, o a través de otros medios digitales, solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como apéndices y deberá ser suscrita por los representantes legales de cada institución.
- c) **Renovación.** Al cabo de su período de vigencia, tendrá lugar la renovación automática por períodos iguales, a menos que alguna de las Universidades indique lo contrario.
- d) **Terminación** Las partes se reservan el derecho a dar por concluido este convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita motivada enviada como mínimo con seis meses de antelación a la fecha en que den por extinguido el convenio. En este caso, las partes, garantizan la culminación de las actividades en curso.



Quinta. RESPONSABLES

Los coordinadores del convenio designados por cada Universidad serán responsables de desarrollo, seguimiento y evaluación del presente acuerdo. Todas las comunicaciones relativas a este convenio así como la firma de los anexos al presente acuerdo se presentarán por escrito y se dirigirá a los coordinadores designados por las Universidades.

En prueba de cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos, en poder de cada una de las partes; en las ciudades de Barranquilla y Caracas a la fecha de su firma.

Por: Corporación Universidad de la Costa

Por: Universidad Católica Andrés Bello

B
Dr. Tito José Crissien Borrero
Rector
Barranquilla, Colombia
Septiembre 2016



Francisco José Virtuoso Arrieta
Dr. Francisco José Virtuoso Arrieta, S.J
Rector
Caracas, Venezuela
Septiembre 2016

04 OCT. 2016